Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que desde el 14 de mayo de 2019 (véanse fs. 290/291 vta.) ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 310, inciso l°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad de la instancia en el presente proceso. Sin especial imposición de costas, por no haber mediado intervención de la parte demandada. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte actora: **Millán S.A.,** representada por la **doctora María Adela Farías.**

Parte demandada: **Provincia de Mendoza (no presentada en autos).**